



**Orden de...de...de 2019, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales dirigidos a la juventud andaluza.**

El Consejo de la Unión Europea en su Recomendación, de 10 de marzo de 2014, sobre un marco de calidad para los periodos de prácticas (2014/C 88/01) destaca que en el curso de las dos últimas décadas, los periodos de prácticas se han convertido en una importante puerta de entrada al mundo laboral. Destaca asimismo que uno de los retos que se propone consiste en aumentar la movilidad transfronteriza de personas trabajadoras en prácticas dentro de la Unión para así fomentar un auténtico mercado de trabajo europeo. Con esta finalidad, la realización de prácticas no laborales de carácter transnacional se ha convertido en un elemento clave de la Estrategia Europea de Empleo, que permite la mejora de aptitudes y competencias individuales, la mejora de la calidad de la formación profesional, y promueve y refuerza la contribución de la formación al incremento de la competitividad y del espíritu empresarial.

En el marco del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía, se recoge en su artículo 11 el desarrollo del Programa de prácticas profesionales transnacionales no laborales como medida dirigida a la mejora de la empleabilidad especialmente de los colectivos y grupos de población de atención preferente. La juventud andaluza, y en concreto, jóvenes menores de 34 años son quienes más están sintiendo las dificultades de incorporación o, en su caso, de reincorporación al mercado de trabajo. De manera específica, en Andalucía, la tasa de jóvenes que ni estudian ni trabajan es elevada situándose en un 23,8 % en 2018 (ARGOS, 2019).

La publicación de este marco normativo en materia de prácticas profesionales transnacionales en la Administración andaluza supondrá un importante paso para la regulación de este tipo de actuaciones en materia de mejora de la empleabilidad dirigidas a la juventud andaluza desempleada. Desde el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) se han promovido y financiado durante varios años programas de prácticas transnacionales a partir de iniciativas europeas promovidas por la Agencia Leonardo da Vinci y el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE) o a partir de iniciativas promovidas desde el propio SAE como ha sido el Programa Euroempleo.

Dada la importancia de este tipo de programas en la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes que están en proceso de búsqueda de empleo, requiere para su correcta regulación y vigilancia de un marco normativo que regule los requisitos y condiciones de participación en el Programa; proceso de solicitud y selección de las personas aspirantes o entidades beneficiarias en régimen de concurrencia competitiva; así como el procedimiento de puesta en marcha del Programa por parte de las entidades colaboradoras que resulten adjudicatarias del contrato de servicios de apoyo a la gestión.

Asimismo, debido a la heterogeneidad del colectivo de jóvenes se hace necesario desarrollar Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales que, aun teniendo el mismo fin de facilitar a la juventud andaluza desempleada su participación en una experiencia profesional no laboral en el ámbito europeo, el objetivo a lograr con el colectivo participante sea diferente: mejora de su empleabilidad y/o activación sociolaboral. De acuerdo con esto, se distinguen dos tipos de Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales:

- a) Programa de Prácticas Transnacionales para el empleo: Este programa tiene como objeto la mejora de la



empleabilidad de personas jóvenes de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la adquisición de una experiencia profesional no laboral en el ámbito europeo, favoreciendo así el desarrollo profesional, personal, lingüístico y cultural dentro de un entorno laboral distinto al del país de origen.

- b) Programa de Prácticas Transnacionales para la activación sociolaboral: Este programa tiene como objeto la «activación» de jóvenes en situación de desventaja social, mediante su participación en una experiencia integral de movilidad transnacional en el ámbito de la Unión Europea, junto con un proceso de acompañamiento personalizado para su posterior inserción sociolaboral.

La presente Orden tiene como finalidad regular los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales en empresas del ámbito de la UE vinculadas preferentemente al sector industrial, favoreciendo así el desarrollo profesional, personal, lingüístico y cultural dentro de un entorno laboral distinto al del país de origen. No obstante, en la disposición adicional primera del citado Decreto 192/2017, se indica en el punto 3 que «con el objeto de garantizar una implementación integral de las medidas contempladas en el presente Decreto, y atendiendo a la sinergia y complementariedad existente entre los distintos sectores económicos en la generación y mantenimiento de empleo, dichas medidas podrán desarrollarse en otros sectores de actividad a fin de garantizar una mayor efectividad y favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas, especialmente de mujeres y colectivos de atención preferente».

Según dispone el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la regulación de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales se fomentará e integrará la perspectiva de género, de conformidad con la legislación estatal y autonómica vigente, poniendo en valor el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, habiéndose también tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la elaboración y tramitación de la presente Orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas en la disposición final segunda del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente



## **DISPONGO**

### **Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.**

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales, regulados por el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
2. Las bases de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales que se regulan en la presente Orden son:
  - a) Programa de Prácticas Transnacionales para el empleo.
  - b) Programa de Prácticas Transnacionales para la activación sociolaboral.
3. Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y los correspondientes cuadros resumen relativos a cada línea de incentivos.

### **Disposición adicional primera. Convocatorias.**

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de la subvención que se regula en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. La citada Resolución se informará conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
3. En la Resolución de convocatoria se determinarán los países de destino, el número de ayudas así como la distribución geográfica de plazas para provincia y destino.

### **Disposición adicional segunda. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, en el marco de sus competencias específicas.

### **Disposición adicional tercera. Compatibilidad con el mercado interior.**

Las ayudas recogidas en la presente Orden tienen el carácter de compensaciones por servicio público concedidas a entidades de servicios de interés económico general y se declaran compatibles con el mercado interior, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 11 de enero de 2012, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

### **Disposición adicional cuarta. Definición de sector industrial.**

1. A los efectos de la presente Orden en relación con la regulación de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales recogidos en el Decreto 192/2017 de 5 de diciembre, se consideran actividades del sector industrial aquellas actividades económicas encuadradas en el sector de la industria manufacturera, así como, en los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales, de acuerdo con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020.
2. Las ramas de actividad comprendidas en la industria manufacturera son:
  - a) Alimentación, bebidas y tabaco.
  - b) Textil, confección, cuero y calzado.
  - c) Madera y corcho, papel y artes gráficas.



- d) Industria química y farmacéutica.
  - e) Caucho y materias plásticas.
  - f) Coquería y Refino de petróleo.
  - g) Productos minerales no metálicos diversos.
  - h) Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
  - i) Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
  - j) Maquinaria y equipo mecánico.
  - k) Material de transporte.
  - l) Industrias manufactureras diversas.
3. Las ramas de actividad comprendidas en los servicios avanzados son:
- a) Recogida, tratamiento y eliminación de residuos.
  - b) Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
  - c) Almacenamiento y actividades anexas al transporte.
  - d) Ensayos y análisis técnico.
  - e) Investigación y Desarrollo.
  - f) Actividades de diseño especializado.
  - g) Actividades logísticas.
  - h) Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía.

Sevilla, a : de : de 2019

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Rocío Blanco Eguren.



## **CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES TRANSNACIONALES PARA EL EMPLEO**

<b>0. Identificación de la línea de la subvención.</b>
Ayudas dirigidas al desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para el Empleo reguladas en el artículo 11 del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
<b>1. Objeto (Artículo 1).</b>
<p>1. El objeto de la presente Orden es proporcionar ayuda económica a las personas jóvenes del Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para el Empleo para facilitar su participación en una experiencia profesional no laboral en el ámbito europeo en entidades del sector industrial, pudiéndose también realizar en otros sectores económicos, de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 192/2017.</p> <p>2. Las características y contenido del Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para el empleo se regula en la correspondiente Orden dispositiva desde la que se desarrollan los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales dirigidos a la juventud andaluza.</p>
<b>2. Objetos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).</b>
<p><b>2.a). Conceptos subvencionables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Costes de viaje: desplazamiento al extranjero de las personas jóvenes participantes.</li><li>- Costes de estancia en el extranjero de las personas jóvenes participantes.</li><li>- Coste de Seguro de viaje, accidente y de responsabilidad civil de las personas participantes del programa.</li></ul> <p><b>2.b). Posibilidad de reformular la solicitud:</b> No</p> <p><b>2.c). Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:</b> No</p> <p><b>2.d). Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:</b> La provincia: El ámbito territorial de competitividad se circunscribe a la provincia.</p> <p>A estos efectos, se tendrá en consideración aquella en la que la persona solicitante se encuentre inscrita como demandante de empleo.</p>



### **3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).**

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, por:

- a) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- b) Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- c) Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento de Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
- d) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- e) Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- f) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- g) Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

### **4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

#### **4.a).1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Jóvenes con una edad comprendida entre dieciocho y veintinueve, ambos inclusive, y estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

#### **4.a).2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:**

Las personas jóvenes que quieran participar en este Programa, deben reunir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Haber obtenido dentro de los ocho años anteriores a la fecha de la convocatoria y estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones que se relacionan a continuación:
  - 1º. Título universitario oficial (Grado, Licenciatura, Ingeniería o Diplomatura).
  - 2º. Formación Profesional inicial de grado medio o superior.
  - 3º. Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas desempleadas con una duración de, al menos, cuatrocientas horas.
- b) Tener acreditado, al menos, el nivel B1 del idioma correspondiente al país en el que solicite la estancia, salvo excepciones que se especificarán en convocatoria. Quedarán exentos de este requisito quienes acrediten estar en posesión de un título universitario oficial obtenido en un país extranjero cuyo idioma oficial sea el idioma a acreditar, así como las personas licenciadas o graduadas en filologías



modernas o en traducción e interpretación. En cualquier caso, las personas solicitantes deberán superar una prueba del nivel del idioma exigido para realizar las prácticas profesionales en el país de destino como parte del proceso de selección.

**4.b). Período durante el que deben mantenerse:**

Todos los requisitos del apartado 4.a).2º., deberán cumplirse en el momento presentación de la solicitud.

**4.c). Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

**4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:**

No se establecen.

**5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a). Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

**5.b). Posibilidad de prorrateo:**

Si

**5.c).1º. Gastos subvencionables:**

1. Serán subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:

a) Gastos de viaje: desplazamiento al extranjero de las personas jóvenes participantes. Se incluyen como gastos subvencionables en esta partida aquellos directamente ocasionados por el desplazamiento de ida y vuelta de las personas participantes e incluyen todos los gastos y medios de transporte desde su lugar de origen en Andalucía hasta el país de destino donde se desarrollará su experiencia de movilidad. Los costes de viaje se definen como el coste del desplazamiento en el día en que tiene lugar el viaje.

b) Gastos de estancia en el extranjero de las personas jóvenes participantes: Aquellos costes directamente relacionados con la estancia de las personas participantes en el país de destino durante su experiencia de movilidad transnacional: alojamiento, manutención y, en caso necesario, desplazamientos locales al centro de trabajo donde se desarrolla la experiencia profesional y/a los puntos donde se desarrollen las actividades adaptación lingüística y cultural en destino.

c) Gastos de Seguro de viaje, accidente y de responsabilidad civil de las personas participantes del programa: Aquellos costes relacionados con la contratación de una póliza de seguro que cubra la duración completa de su estancia en el extranjero.

2. Cuantías máximas:

a) Gastos de viaje: Todos los gastos y medios de transporte desde el lugar de origen en Andalucía hasta el país de destino donde se desarrollará su experiencia de movilidad. La cuantía será como mínimo de 180 € y máximo de



600€. El importe definitivo del gasto a cubrir en este concepto se establecerá en la convocatoria en función de los países de destino y los precios de mercado.

b) Costes de estancia en el extranjero de las personas jóvenes participantes: La cuantía será como mínimo de 30€ y máximo de 60€ como importe unitario por día de estancia en concepto de gastos de alojamiento, manutención y, en caso necesario, transporte interno. El importe definitivo del gasto a cubrir en este concepto se establecerá en la convocatoria en función de los países de destino y el coste de vida en ese momento en los diferentes países en los que se realizarán las prácticas.

c) Coste de seguro de viaje, accidente y de responsabilidad civil de las personas participantes del programa: La cuantía será como mínimo de 100€ y máximo de 150€ por participante. El importe definitivo del gasto a cubrir en este concepto se establecerá en la convocatoria en función de los países de destino y los precios de mercado.

**5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.

**5.d). Costes Indirectos:**

No

**5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Desde la fecha de resolución de concesión hasta la finalización de las prácticas profesionales.

**5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**5.g). Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

No se contempla la adquisición de bienes con cargo al programa.

**5.h). Reglas especiales en materia de amortización:**

No procede.

**5.i). Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

No procede.

**6. Régimen de control (Artículo 5).**

Control financiero permanente.

**7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

**7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**



**7.a). Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

**7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

No.

**7.c). Incremento del importe de subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

No

**7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:**

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado. Porcentaje: 100%

La participación concreta en la financiación se especificará en cada convocatoria.

**8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

**8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:**

Si. Serán entidades colaboradoras aquellas que resulten adjudicatarias del contrato de servicios de apoyo a la gestión del Programa formalizado con el Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se especificarán las actividades, funciones y obligaciones asumidas.

**8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**

1. Podrán obtener la condición de entidad colaboradora las empresas, con independencia de su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, las universidades andaluzas y otras entidades de derecho público, que tengan centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de apertura del plazo de la convocatoria:

a) Haber gestionado programas de prácticas profesionales de carácter europeo.

b) Disponer de un equipo de trabajo específico con un perfil que responda, como mínimo, a los siguientes requerimientos profesionales:

1°. Experiencia demostrable de, al menos, dos años en la gestión de proyectos de prácticas profesionales en Europa.

2°. Dominio del idioma oficial del país de destino en el que se van a desarrollar las estancias. Para su acreditación se exigirá como mínimo un nivel C1, formación universitaria equivalente o ser nativo.

c) Disponer de personal con un nivel de dedicación exclusivo para la correcta gestión de las prácticas profesionales en el país de destino para cada una de las personas beneficiarias.

2. Sin perjuicio de las funciones que se especifiquen en el contrato de servicios, las entidades colaboradoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y colaborar en la restitución de las ayudas concedidas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente.

3. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### **8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización del contrato entre el órgano concedente y la entidad colaboradora que, en ningún caso, podrá producirse antes de la finalización de la actividad subvencionada.

#### **8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

No se establecen.

#### **8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:**

☐Solvencia económica y financiera.

a) Capacidad económica de la entidad licitadora: la entidad licitadora podrá hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita, y a la vista de sus archivos y de la información de que dispone esa entidad, buena conducta mercantil o profesional.

b) Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades empresariales.

☐Solvencia técnica o profesional

a) Disponer de un equipo de trabajo específico con un perfil que responda, como mínimo, a los siguientes requerimientos profesionales:

1º. Experiencia demostrable de, al menos, dos años en la gestión de proyectos de prácticas profesionales en Europa.

2º. Dominio del idioma oficial del país de destino en el que se van a desarrollar las estancias, a excepción de la República Checa, en la que el idioma de comunicación exigido será el inglés como lengua vehicular. Quedarán exentos del requisito de acreditación del nivel de idioma quienes acrediten estar en posesión de un título universitario oficial obtenido en un país extranjero cuyo idioma oficial sea distinto al castellano, los licenciados y graduados en filologías modernas o en traducción e interpretación así como los nativos en la lengua materna a acreditar.

b) Disponer de personal con un nivel de dedicación adecuado para la correcta gestión de las prácticas profesionales en el país de destino para cada una de las personas participantes.

Tanto en referencia a la solvencia económica y financiera como a la técnica profesional, la documentación presentada deberá ser original, copia notarial, fotocopia compulsada por el mismo órgano que la emitió o compulsada por funcionario/a del Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo..

#### **8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:**

El contrato recogerá las siguientes particularidades y contenido:

a) Indicación del proyecto o comportamiento a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del



cómputo del mismo.

b) La cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones y obligaciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias y entidades colaboradoras.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias y entidades colaboradoras del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

### **8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**

1. Las entidades colaboradoras tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

a) Entregar y distribuir los fondos de la subvención concedida a las personas beneficiarias para cubrir los costes indicados en el artículo 4.

b) Establecer, en su caso, un Acuerdo de Cooperación Transnacional con la organización de acogida.

c) Gestionar y organizar actividades de adaptación lingüística, pedagógica y cultural en el país de destino.

d) Gestionar la búsqueda de entidades en el país de destino para la realización de las prácticas profesionales de acuerdo con los perfiles profesionales de las personas jóvenes derivadas a esta acción.

e) Elaborar un «Compromiso de Participación en el Programa» por cada persona participante que tendrá que presentarse al Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio de la estancia transnacional.

f) Tramitar la formalización del «Acuerdo de Prácticas» que será suscrito entre la entidad donde se realizan las mismas, la persona participante y la entidad colaboradora, o en su caso, la organización de acogida. La presentación del mismo se realizará ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de las prácticas.

g) Realizar un seguimiento y apoyo en el país de destino a las personas participantes durante el proceso de adaptación al nuevo entorno sociocultural y laboral como a lo largo de toda la estancia.

h) Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas profesionales, proporcionando para ello a las personas participantes medios de contacto directos y eficientes con la entidad colaboradora que garanticen una resolución ágil.

i) Formalizar la contratación de una póliza de viaje, accidente y de responsabilidad civil para toda persona que participe en el programa y que vaya a desplazarse al extranjero que cubra durante la duración completa de su estancia, al menos, las siguientes contingencias: anulación/cancelación; gastos sanitarios en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento, traslado o repatriación sanitaria en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento; regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar; responsabilidad civil, posibles daños que los participantes causen a tercero. Además, deberá averiguar si la entidad u organización en la que van a realizar las prácticas tiene un seguro que cubra a las personas participantes en su lugar de trabajo durante la estancia. En caso contrario, la entidad colaboradora deberá asegurarse de que la cobertura del seguro privado contratado en España se amplíe para contemplar estos riesgos durante toda la estancia de la persona joven participante.

j) Gestionar los certificados de finalización de las prácticas profesionales emitidos por parte de las entidades de prácticas en destino y facilitar una copia de las mismas al Servicio Andaluz de Empleo.

k) Proporcionar, cuando sea demandado por el Servicio Andaluz de Empleo, información relativa a la ejecución de las actuaciones, mediante la elaboración de informes de seguimiento u otros documentos acreditativos que den respuesta a las cuestiones planteadas en el momento de la solicitud.

l) Asegurar que toda persona que participa en el proyecto y que vaya a desplazarse al extranjero disponga, en la medida en la que la legislación vigente lo permita, de la tarjeta sanitaria europea (o certificado provisional



sustitutorio de la tarjeta sanitaria europea) en vigor durante el periodo que dure la estancia o certificado provisional sustitutorio de la tarjeta sanitaria europea) en vigor durante el periodo que dure la estancia.

m) Comunicar inmediatamente al Servicio Andaluz de Empleo cualquier incidencia relevante que pudiera acontecer en el desarrollo del proyecto.

n) Recopilar material audiovisual (fotografías y vídeos) que podrá ser utilizado por el Servicio Andaluz de Empleo para difusión y divulgación del Programa. La entidad beneficiaria deberá obtener previamente autorización por escrito conforme a la Ley de Protección de Datos a cada participante para la obtención, uso y cesión de dicho material al Servicio Andaluz de Empleo.

o) Presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación justificativa del gasto para cada una de las subvenciones que ha de gestionar, de acuerdo con establecido en el contrato servicios de apoyo a la gestión al Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para el Empleo, que se suscriba con el Servicio Andaluz de Empleo.

2. Sin perjuicio de las funciones que se especifiquen en el contrato, la entidad colaboradora deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y colaborar en la restitución de las ayudas concedidas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente.

#### **9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).**

No.

#### **10. Solicitud (Artículo 10, 11, 13 y 17).**

**10.a) Obtención del formulario:** En la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

**10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**

Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo

**10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:**

Exclusivamente en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

#### **11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

#### **12. Criterios de valoración (Artículo 14).**



### 12.a). Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración		Puntuación máxima	Ponderación
1º	Prueba de Nivel de Idiomas	10 puntos	40%
2º	Entrevista individual	10 puntos	30%
3º	Formación en la ocupación	10 puntos	20%
4º	Nivel de idioma de acuerdo con el Marco de Referencia del Consejo de Europa (MCEFR) o equivalente acreditado	10 puntos	10%

2. La puntuación máxima total que se podrá obtener a la finalización del proceso selectivo será de 10 puntos .

3. La baremación de los criterios 3ª y 4ª se llevará a cabo atendiendo a lo siguiente:

a) Formación en la ocupación. Aspectos a valorar:

Se tendrá en cuenta la Formación Profesional para el Empleo y/o Formación Profesional Inicial, ciclos formativos de grado medio o superior, y/o grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura universitaria, cursada y finalizada en los últimos ocho años de acuerdo con lo siguiente:

a.1) En el caso de la Formación Profesional Inicial se considerará para su valoración el título que sea de mayor grado.

a.2) En el caso de la Formación Profesional para el Empleo, se podrá aportar como máximo tres certificados.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de estos criterios se podrán sumar siempre y cuando pertenezcan a la misma familia profesional. En un supuesto contrario, se tendrá en cuenta para su valoración el certificado al que le corresponda mayor puntuación según la tabla de baremación.

<b>1. FORMACIÓN EN LA OCUPACIÓN</b>	<b>HASTA 10 PUNTOS</b>
<b>Formación Profesional Inicial (ciclos formativos de grado medio o superior)</b>	<b>Máx. 3 puntos</b>
Título de técnico	2
Título de técnico superior	3
<b>Formación Profesional para el Empleo (certificados de aprovechamiento)</b>	<b>Máx. 4 puntos</b>
(menos 100 horas)	1
(entre 101 y 500 horas)	2
(entre 501 y 900 horas)	3
(más 900 horas)	4
<b>Grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura universitaria</b>	<b>3 puntos</b>

b) Nivel/es de idioma de acuerdo con el Marco de Referencia del Consejo de Europa (CEFR) o equivalentes. Aspectos a valorar:

Se tendrá en cuenta el nivel acreditado de idioma exigido para el país de destino seleccionado en primera opción, así como, el de otros idioma diferentes. Para la valoración del nivel de idioma se atenderá al de mayor nivel alcanzado de acuerdo con los países de destinos solicitados. En aquellos casos en los que la persona solicitante tenga un nivel de idioma acreditado por parte de centros no oficiales superior al acreditado por centros oficiales, se tendrá en cuenta al



que le corresponda mayor puntuación según la tabla de baremación.

<b>2. NIVEL DE IDIOMA ACREDITADO</b>	<b>HASTA 10 PUNTOS</b>
<b>2.1. Nivel acreditado del idioma exigido para el país de destino seleccionado en primera opción</b>	<b>Máx. 6 puntos</b>
Acreditación por parte de Escuelas o Institutos Oficiales de Idiomas	
Nivel B1 o equivalente homologado	1 puntos
Nivel B2 o equivalente homologado	2,5 puntos
Nivel C1 o equivalente homologado	3,5 puntos
Nivel C2 o equivalente homologado	6 puntos
Acreditación por parte de centros no oficiales	
Nivel B1 o equivalente homologado	1puntos
Nivel B2 o equivalente homologado	2 punto
Nivel C1 o equivalente homologado	3 puntos
Nivel C2 o equivalente homologado	4 puntos
<b>2.2. Nivel acreditado en otros idiomas diferentes al país de destino seleccionado en primera opción</b>	<b>Máx. 4 puntos</b>
Acreditación por parte de Escuelas o Institutos Oficiales de Idiomas	
Nivel A2 o equivalente homologado	0,80 puntos
Nivel B1 o equivalente homologado	1,60 puntos
Nivel B2 o equivalente homologado	2,40 puntos
Nivel C1 o equivalente homologado	3,20 puntos
Nivel C2 o equivalente homologado	4 puntos
Acreditación por parte de centros no oficiales	
Nivel A2 o equivalente homologado	0,2 puntos
Nivel B1 o equivalente homologado	0,4 puntos
Nivel B2 o equivalente homologado	0,6 puntos
Nivel C1 o equivalente homologado	0,8 puntos
Nivel C2 o equivalente homologado	1 puntos

4. No se tendrán en cuenta los requisitos ni se valorarán aquellos méritos que no se acrediten de manera documental.

5. Las personas beneficiarias serán seleccionadas mediante la realización de un proceso, que constará de las siguientes fases:

a) Prueba Nivel de idiomas. Las personas candidatas que cumplan los requisitos de participación serán convocadas para la realización de una prueba objetiva de nivel de idiomas que se valorara con un máximo de 10 puntos. La no realización de dicha prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo.

b) Baremación solicitudes de los criterios de valoración 3ª y 4ª. La Comisión de valoración baremará las solicitudes de las personas candidatas correspondiente a los criterios 3ª y 4ª. Como resultado de esta fase se elaborará y



publicará el listado provisional de personas candidatas con las puntuaciones parciales obtenidas.

c) Entrevista individual. Una vez realizada la baremación de las solicitudes y evaluada la prueba de nivel de idiomas, se preseleccionarán las candidaturas con mayor puntuación obtenida (nº de plazas convocadas+50%), que serán repartidas de manera proporcional a las plazas disponibles por países de destinos y distribución provincial.

Las personas preseleccionadas serán convocadas para una entrevista individual. La entrevista versará sobre el currículum vitae, intereses profesionales, aspectos personales, profesionales, coherencia entre el itinerario formativo y profesional, así como, la capacidad y destreza en el idioma de trabajo de la movilidad. Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Las personas aspirantes deberán superar en todas sus fases el procedimiento de selección establecido.

#### **12.b). Priorización en el caso de empate:**

En primer lugar, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de nivel de idiomas. En el supuesto de persistir el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en la formación para la ocupación. Si aún así se mantuviese el empate, el orden de prelación se establecerá de acuerdo con lo establecido en la Resolución que la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública haya publicado el año de la convocatoria, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año.

### **13. Órganos competentes (Artículo 15).**

#### **Órgano/s instructor/es:**

Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo. Funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Tramitación y subsanación de solicitudes.
- Propuesta definitiva de resolución.

#### **Órgano/s competente/es para resolver:**

Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo.

#### **Órgano/s colegiado/s:**

Si. Denominación: Comisión de valoración provincial.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Análisis de alegaciones y documentación presentada.
- Otras funciones: Emisión de informe de evaluación de la valoración.

Composición:

Comisión provincial:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de intermediación e inserción laboral de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se designará como suplente a una persona con nivel orgánico de Jefatura de Sección o Departamento del citado Servicio.

- Vocalía: 1 persona técnica de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de intermediación e inserción laboral.

- Secretaría: 1 persona técnica o administrativa de la Dirección Provincial del servicio Andaluz de Empleo



competente en materia de intermediación e inserción Laboral.

**14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

**15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17).**

Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, las personas beneficiarias provisionales y suplentes, en su caso, deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación, copia auténtica o autenticada, la cual deberá ser acreditativa de los datos citados:

- a) DNI/NIE/NIF de la persona solicitante, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de residencia.
- b) Declaración responsable acreditativa de la titularidad de la cuenta firmada por la persona solicitante, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.
- c) Currículum vitae modelo Europass en castellano. Los modelos de currículum podrán obtenerse a través de la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo y en la página web: <http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Downloads/EuropassCV/CVTemplate.csp>
- d) La cualificación académica/profesional de la persona solicitante se acreditará mediante título o certificación académica/profesional.
- e) Títulos o certificados acreditativos del nivel de idioma alcanzado.
- f) Para la acreditación de la situación de persona desempleada, se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Servicio Andaluz de Empleo.
- g) No obstante, el órgano instructor podrá efectuar requerimientos de información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para la tramitación y resolución del procedimiento.

**16. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

**17. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19).**

Si

**18. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).**

**18.a). Posibilidad de terminación convencional:**

No.

**18.b). Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**



No se establecen.

### **19. Publicación (Artículo 21 Y 22).**

#### **19.a). Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:**

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

#### **19.b). La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:**

Si

#### **19.c). Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:**

No

### **20. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).**

No

### **21. Modificación de la resolución de concesión Artículo 23).**

#### **21.a). Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución son las siguientes:**

Si. Cambios tanto en el periodo previsto de ejecución y/o el país de destino en el que se desarrolle la práctica profesional debido a circunstancias excepcionales no previstas que impidan la ejecución de la práctica en el periodo indicado en resolución y siempre que no afecte a las condiciones de concesión iniciales ni al importe de subvención concedido.

#### **21.b). La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:**

Sí.

#### **21.c). Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:**

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

1. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: Minorización de la cuantía de la ayuda por reducción de los días de estancia en el país de destino en el que se están realizando las prácticas profesionales y modificación del contenido y programación del acuerdo de prácticas suscrito entre la entidad donde se realizan las prácticas y la persona beneficiaria. Así como modificación de los plazos de ejecución y justificación en los casos



recogidos en el apartado 21 del cuadro resumen.

2. La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: Con un criterio de proporcionalidad en función de las necesidades de ajuste presupuestario que garantice una distribución equitativa del mismo.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta que se produzca el inicio de la estancia en el país de destino en que se vayan a realizarse las prácticas profesionales.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: No se establece

Otras determinaciones: No se establece

## **22. Exigencia de Estados contables y registros específicos (Artículo 24).**

No

## **23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

### **23.a). Medidas de información y publicidad:**

#### **23.a)1ª. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

No se establecen.

#### **23.a) 2ª. Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

No se establecen.

### **23.b). Obligaciones:**

#### **23.b)1ª. Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Las personas beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

#### **23.b)2ª. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

No procede.

#### **23.b)3ª. Otras obligaciones y condiciones específicas:**

Se establecen las siguientes:

a) Cumplir con las fechas de los desplazamientos de ida y vuelta propuestas, en el medio de transporte acordado.



- b) Cumplir con las fechas de realización del periodo de prácticas.
- c) Participar en las actividades de adaptación lingüística y sociocultural en el país de destino.
- d) Respetar las normas de organización de la entidad donde se realicen las prácticas.
- e) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo y a la entidad colaboradora cualquier incidencia o cambio relacionado con la estancia.
- f) Completar durante el período de prácticas profesionales informes y cuestionarios iniciales, intermedios y finales así como cuanta otra información o documentación le requiera tanto el Servicio Andaluz de Empleo como las entidades colaboradoras, conforme al modelo que se le proporcione para la correcta ejecución y justificación del programa.
- g) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo así como a la entidad colaboradora todos aquellos cambios relacionados con datos de contacto de la persona beneficiaria, a efectos de notificaciones, durante el período de duración de las prácticas profesionales.

## **24. Forma y Secuencia del Pago (Artículo 25).**

### **24.a). Forma de pago:**

Una sola forma de pago.

La entidad colaboradora deberá realizar el pago directo a cada persona beneficiaria de acuerdo con lo que se establezca en el contrato de servicios de apoyo a la gestión al Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para el Empleo, que se suscriba con el Servicio Andaluz de Empleo.

### **24.a).1º. Pago previa justificación:**

No se establece.

### **24.a).2º. Pago anticipado:**

Razones justificadas para establecer esta forma de pago, como forma de pago de la entidad colaboradora a las personas beneficiarias: Facilitar a los participantes el inicio de la estancia en el país de destino

Garantías: No se establecen

Con anticipo máximo de hasta el 75% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Máximo hasta 75 %	7 días antes de la fecha de salida	No superior a 15 días naturales desde el día siguiente al de finalización de las prácticas profesionales.	100%



2º	Resto de la subvención hasta el 100%	En el plazo de un mes, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación final del periodo de prácticas.	No superior a 15 días naturales desde el día siguiente al de finalización de las prácticas profesionales.	
<b>24.b). Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:</b> No se establece.				
<b>24.c). Compromiso de pago en una fecha determinada:</b> Se establece en el cuadro del apartado 24.a).2º				
<b>24.d). Forma en la que se efectuará el pago:</b> El pago en concepto de manutención por la entidad colaboradora a las personas beneficiarias se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que hayan indicado, previa acreditación de su titularidad.				
<b>25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).</b>				
No se establecen.				
<b>26. Justificación de la subvención (Artículo 27).</b>				
<b>26.a). La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:</b> La entidad colaboradora.				
<b>26.b). Plazo máximo para la presentación de la justificación:</b> El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del periodo de prácticas.				
<b>26.c). Documentos justificativos del gasto:</b> Documentos originales o fotocopias compulsadas.				
<b>26.d). Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:</b> No				
<b>26.e). Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:</b> No se establece				
<b>26.f). Modalidad de justificación:</b>				
<b>26.f.1ª. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:</b> 1. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1ª del texto articulado. 2. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificación de gasto será el siguiente : a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.				



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

**26.f).2º. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**

No se establece.

**26.f).3º. Cuenta justificativa simplificada:**

No se establece.

**26.f).4º. Justificación a través de módulos:**

No se establece.

**26.f).5º. Justificación a través de estados contables:**

No se establece.

**26.f).6º. Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.**

No se establece.

**27. Reintegro. (Artículo 28).**

1. La persona titular de la Dirección competente e materia de orientación laboral declarará, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, sin perjuicio de las causas específicas de reintegro contempladas en esta Orden.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

3. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

4. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme al artículo 37.1.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a las entidades colaboradoras por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración.

**27.a). Causas específicas de reintegro:**

a) No llevar a cabo la práctica profesional en los términos establecidos en el correspondiente acuerdo o convenio de prácticas.

b) No inicio, o interrupción temporal o definitiva de las prácticas por parte de la persona joven por causas imputables a ella, salvo en los casos de fuerza mayor. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor los siguientes supuestos debidamente justificado:

1º. Enfermedad grave de la persona beneficiaria.

2º. Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar de la persona beneficiaria hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

3º. Aceptación de una oferta probada de empleo (contrato de trabajo).

c) No presentar la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

**27.b). Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**



Otros criterios proporcionales de graduación:

Si la actividad realizada resultase de duración inferior al período establecido como consecuencia de alguna causa de fuerza mayor especificada en el presente artículo, se reintegrará la parte proporcional correspondiente al período no realizado.

**27.c). Órganos competentes para:**

**Iniciar el procedimiento de reintegro:**

Dirección competente e materia de orientación laboral

**Instruir el procedimiento de reintegro:**

Dirección competente e materia de orientación laboral

**Resolver el procedimiento de reintegro:**

Dirección competente e materia de orientación laboral

**28. Régimen sancionador (Artículo 29).**

**Órganos competentes para:**

**Iniciar el procedimiento sancionador:**

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

**Instruir el procedimiento sancionador:**

Dirección competente e materia de orientación laboral.

**Resolver el procedimiento sancionador:**

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.



## **CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES TRANSNACIONALES PARA LA ACTIVACIÓN SOCIOLABORAL**

### **0. Identificación de la línea de la subvención.**

Ayudas dirigidas al desarrollo del Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para la Activación Sociolaboral reguladas en el artículo 11 del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

### **1. Objeto (Artículo 1).**

1. El objeto de la presente Orden es compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por las entidades beneficiarias, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar las prácticas profesionales transnacionales en entidades con el fin de promover la «activación» de jóvenes en situación de desventaja social, mediante su participación en una experiencia integral de movilidad transnacional en el ámbito de la Unión Europea, junto con un proceso de acompañamiento personalizado para su posterior inserción sociolaboral.

2. Las características y contenido del Programa de Prácticas Profesionales Transnacionales para la Activación Sociolaboral se regula en la correspondiente Orden dispositiva desde la que se desarrollan los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales dirigidos a la juventud andaluza.

### **2. Objetos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

#### **2.a) Conceptos subvencionables:**

- Costes directos de personal técnico para el ejecución del Programa.
- Costes de viaje al extranjero de las personas jóvenes participante.
- Costes de viaje al extranjero del personal técnico para la ejecución del Programa.
- Costes de estancia en el extranjero de las personas jóvenes participantes.
- Costes de estancia en el extranjero del personal técnico para la ejecución del Programa.
- Costes del seguro de viaje, accidente y de responsabilidad civil de las personas participantes del programa.
- Costes del seguro de viaje, accidente y de responsabilidad civil del personal técnico para la ejecución del Programa.
- Costes de la organización de acogida, si la hubiese.
- Costes de apoyo lingüístico y actividades socioculturales.
- Costes indirectos.

#### **2.b). Posibilidad de reformular la solicitud:**

Si

#### **2.c). Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:**

No

#### **2.d). Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

Comunidad Autónoma Andaluza.



Provincias Andaluzas.

### **3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).**

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, por:

- a) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- b) Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- c) Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento de Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
- d) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- e) Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- f) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- g) Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

### **4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

#### **4.a).1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- 1. Podrán ser entidades beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público.
- 2. Cuando la entidad beneficiaria cuente con el apoyo de organizaciones de acogida, deberán suscribir un «Acuerdo de Cooperación Transnacional» en el que se especifique las actuaciones a llevar a cabo por parte de dicha organización en el país de destino. En cualquier caso, la entidad beneficiaria será la que siga en términos de cumplimiento de obligaciones y responsabilidades en relación con el desarrollo del Proyecto subvencionado.

#### **4.a).2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:**

Las entidades solicitantes deberán reunir, junto con los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los siguientes:

- a) No haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.



b) Las entidades deberán contener en sus Estatutos como fin social la atención a personas en desventaja social o con riesgo de exclusión o bien acreditar documentalmente la experiencia en dicha atención de los últimos 4 años.

**4.b). Período durante el que deben mantenerse:**

Los requisitos señalados en los epígrafes a) y b) del apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del período de ejecución del proyecto que se determine en la resolución de concesión.

**4.c). Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

**4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:**

No se establecen.

**5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a). Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

**5.b). Posibilidad de prorrateo:**

Si

**5.c).1º. Gastos subvencionables:**

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos directos de personal para la ejecución del proyecto subvencionado. Serán subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria del personal técnico adscrito al Proyecto. En el caso de contar con un solo profesional como personal único para la ejecución del Programa, estos gastos deberán responder a un contrato con dedicación exclusiva al programa subvencionado dentro de la entidad y a jornada completa de la actividad subvencionada. En el caso de contar con dos profesionales como equipo de trabajo para la ejecución del Programa, estos gastos deberán responder a un contrato a media jornada de la actividad subvencionada. Asimismo será subvencionable en ambos casos la indemnización del cese del contrato por obra y servicios, siempre que no exceda de lo regulado en el artículo 49.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

b) Gastos de viaje al extranjero de las personas jóvenes participantes. Serán subvencionables los gastos de desplazamiento al extranjero de las personas jóvenes participantes. Se incluyen en esta partida aquellos directamente ocasionados por el desplazamiento de ida y vuelta de las personas participantes e incluyen todos los gastos y medios de transporte desde su lugar de origen en Andalucía hasta el país de destino donde se desarrollará su experiencia de movilidad.



c) Gastos de viaje al extranjero del personal técnico para la ejecución del proyecto subvencionado. Serán subvencionables los gastos de desplazamiento al extranjero de personal técnico adscrito al Proyecto subvencionado. Se incluyen en esta partida aquellos directamente ocasionados por el desplazamiento de ida y vuelta del personal técnico e incluyen todos los gastos y medios de transporte desde su lugar de origen en Andalucía hasta el país de destino donde se desarrollará la experiencia de movilidad del grupo de jóvenes participantes.

d) Gastos de estancia en el extranjero de las personas jóvenes participantes. Aquellos gastos directamente relacionados con la estancia en el extranjero de las personas participantes en el país de destino durante su experiencia de movilidad transnacional: alojamiento, manutención y, en caso necesario, desplazamientos locales al centro de trabajo donde se desarrolla la experiencia profesional y/a los puntos donde se desarrollen las actividades adaptación lingüística y cultural en destino.

e) Gastos de estancia en el extranjero del personal técnico para la ejecución del proyecto subvencionado. Aquellos gastos directamente relacionados con la estancia en el extranjero del personal técnico adscrito al Programa en el país de destino durante la experiencia de movilidad transnacional: alojamiento, manutención y, en caso necesario, desplazamientos locales a los centros de trabajo donde desarrollan las personas participantes la experiencia profesional y/a los puntos donde se desarrollen las actividades adaptación lingüística y cultural en destino.

f) Gastos de Seguro de viaje, accidente y de responsabilidad Civil de las personas participantes del programa. Aquellos gastos relacionados con la contratación de una Póliza de seguro que cubra la duración completa de su estancia en el extranjero.

g) Gastos de Seguro de viaje, accidente y de responsabilidad Civil del personal técnico para la ejecución del Proyecto subvencionado. Aquellos gastos relacionados con la contratación de una Póliza de seguro que cubra la duración completa de su estancia en el extranjero.

h) Gastos de la organización de acogida, si la hubiese. Aquellos gastos derivados de la preparación de la llegada de las personas jóvenes y relacionados búsqueda de empresas locales para la realización de las prácticas, búsqueda de alojamiento para las personas participantes, análisis y emparejamiento de perfiles de jóvenes participantes/empresas. Máximo una (1) organización de acogida en cada país de destino.

i) Gastos de apoyo lingüístico y actividades socioculturales. Comprende los gastos relacionados con el apoyo a las personas participantes (antes de su partida o durante su estancia) con el fin de mejorar su conocimiento de la lengua que utilizarán como la realización de las prácticas profesionales así como de la organización de todas aquellas actividades en el país de destino que les permitan una mejor adaptación sociocultural.

j) Gastos derivados de publicaciones, publicidad, difusión de las acciones subvencionadas y gastos de ejecución de material. Estos gastos deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

g) Gastos indirectos. Serán subvencionables los gastos generales de las entidades beneficiarias que aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, se generan como consecuencia de la gestión, administración y ejecución del proyecto. Serán imputables a esta partida los siguientes conceptos de gasto:

1. Alquiler de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos, quedando excluido el leasing y el renting.
2. Bienes consumibles no amortizables.



3. Amortización de equipos, que deben cumplir con criterios definidos en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Gastos Corrientes: tales como, luz, agua, telefonía, comunicación, calefacción, mensajería, limpieza y seguridad asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.
5. Gatos derivados de la coordinación de la ejecución del programa.

2. En ningún caso será susceptible de subvención la adquisición de bienes inventariables.

3. Cuantías máximas:

a) Gastos directos de personal para la ejecución del proyecto subvencionado. Se establece como coste unitario diario máximo del personal técnico 82,40€/día. El importe subvencionable se calculará multiplicando el nº de días elegibles (días elegibles: aquellos en los que se pueda comprobar que el personal técnico ha estado efectivamente contratado en el proyecto subvencionado).

b) Gastos de viaje al extranjero de las personas jóvenes participantes y del personal técnico. Todos los gastos y medios de transporte desde el lugar de origen en Andalucía hasta el país de destino donde se desarrollará su experiencia de movilidad. La cuantía será como máximo de 600€. El importe definitivo del gasto a cubrir en este concepto se establecerá en la convocatoria en función de los países de destino y los precios de mercado.

c) Gastos de estancia en el extranjero de las personas jóvenes participantes. La cuantía será como mínimo de 30 € y máximo de 60€ como importe unitario por día de estancia en concepto de gastos de alojamiento, manutención y, en caso necesario, transporte interno. El importe definitivo del gasto a cubrir en este concepto se establecerá en la convocatoria en función de los países de destino y el coste de vida en ese momento en los diferentes países en los que se realizarán las prácticas.

d) Gastos de estancia en el extranjero del personal técnico para la ejecución del proyecto subvencionado. La cuantía será como mínimo de 55€ y máximo de 75€ como importe unitario por día de estancia en concepto de gastos de alojamiento, manutención y, en caso necesario, transporte interno. El importe definitivo del gasto a cubrir en este concepto se establecerá en la convocatoria en función de los países de destino y el coste de vida en ese momento en los diferentes países en los que se realizarán las prácticas.

e) Gastos de seguro de viaje, accidente y de responsabilidad civil de las personas participantes del programa y del personal técnico. La cuantía será como máximo de 150€ por participante. El importe definitivo del gasto a cubrir en este concepto se establecerá en la convocatoria en función de los países de destino y los precios de mercado.

f) Gastos de la organización de acogida, si la hubiese. El importe total de la ayuda correspondiente a este gasto subvencionable se calculará multiplicando el coste unitario de 300€ como máximo por el número de personas jóvenes participantes para realizar las prácticas en el país de destino en el que opera la organización de acogida. El importe definitivo del gasto a cubrir en este concepto se establecerá en la convocatoria en función de los países de destino y los precios de mercado.

g) Gastos apoyo lingüístico y actividades socioculturales. La cuantía máxima será de 330€ por participante.

**5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.



**5.d).1º. Costes Indirectos:**

Si.

**5.d).2º. Criterios de imputación y métodos de imputación de los mismos:**

Importe equivalente al 15% del total de costes directos de personal efectivamente subvencionables.

**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión.

**5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**5.g). Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

Durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

**5.h). Reglas especiales en materia de amortización:**

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

1. Que el bien esté directamente relacionado con el proyecto.
2. Que en su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención.
3. Que el importe que se certifique como gasto haya sido calculado de acuerdo con la normativa contable nacional pública y privada.
4. Que el importe que se certifique como gasto en concepto de amortización se corresponda con el período de elegibilidad del Programa.

**5.i). Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

No procede.

**6. Régimen de control (Artículo 5).**

Control financiero permanente.

**7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

**7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

**7.a). Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

**7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**



No.

**7.c). Incremento del importe de subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

Si.

**7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:**

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado. Porcentaje: 100%

La participación concreta en la financiación se especificará en cada convocatoria.

#### **8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

**8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

**8.b). Requisitos que deben reunir las entidad/es colaboradora/s:**

No procede.

**8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:**

No procede.

**8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

No procede.

**8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:**

No procede.

**8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:**

No procede.

**8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**

No procede.

#### **9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).**

No.

#### **10. Solicitud (Artículo 10, 11, 13 y 17).**

**10.a). Obtención del formulario:**

En la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>



**10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**

La Dirección General competente en materia de Orientación Profesional.

**10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:**

Exclusivamente en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

**11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

**12. Criterios de valoración (Artículo 14).**

**12.a). Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:**

1. Las solicitudes de ayuda se valorarán por los órganos competentes conforme a los siguientes criterios de evaluación y su ponderación, que se establecen a continuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	ASPECTOS A VALORAR	BAREMACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS DE CARÁCTER TRANSNACIONAL	Se valorará la experiencia en la gestión de programas ejecutados en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria que hayan sido subvencionados por la administración pública o financiados por entidades privadas	a) Experiencia en la gestión de programas de prácticas transnacionales para jóvenes en situación de desventaja social (en riesgo de exclusión social o que residan en zonas de transformación social): 1. De 1 a 5 proyectos : 50 puntos. 2. Más de 5 proyectos: 70 puntos.  b) Experiencia en la gestión de programas de prácticas transnacionales para otros colectivos: 1. De 1 a 5 proyectos : 15 puntos. 2. Más de 5 proyectos: 30 puntos.	30%	100
2. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE JÓVENES EN DESVENTAJA SOCIAL (EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O QUE RESIDAN EN ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL)	Se valorará la experiencia en la gestión de programas ejecutados en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria que hayan sido subvencionados por la administración pública o financiados por entidades privadas, a excepción de los programas de prácticas profesionales	a) Número de proyectos gestionados: 1. De 1 a 5 proyectos : 30 puntos. 2. Más de 5 proyectos: 50 puntos.  b) Número de jóvenes con los que se ha trabajado en el/ los proyecto/s gestionado/s: 1. Hasta 10 personas : 20 puntos. 2. De 11 a 30 personas: 30 puntos. 3. Más de 30 personas: 50 puntos.	25%	100
3. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS DE ÁMBITO NACIONAL	Se valorará la experiencia en la gestión de programas ejecutados en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria que hayan sido	a) Experiencia en la gestión de programas de prácticas para jóvenes en situación de desventaja social (en riesgo de exclusión social o que residan en zonas de transformación social):	15%	100



	subvencionados por la administración pública o financiados por entidades privadas	1. De 1 a 5 proyectos : 50 puntos. 2. Más de 5 proyectos: 70 puntos.  b) Experiencia en la gestión de programas de prácticas de carácter transnacional para otros colectivos: 1. De 1 a 5 proyectos : 15 puntos. 2. Más de 5 proyectos: 30 puntos.		
4. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INSERCIÓN SOCIAL DE JÓVENES EN DESVENTAJA SOCIAL (EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O QUE RESIDAN EN ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL)	Se valorará la experiencia en la gestión de programas ejecutados en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria que hayan sido subvencionados por la administración pública o financiados por entidades privadas	a) Número de proyectos gestionados: 1. De 1 a 5 proyectos : 25 puntos. 2. Más de 5 proyectos: 50 puntos.  b) Número de jóvenes con los que se ha trabajado en el proyecto/s gestionado/s: 1. hasta 10 personas : 20 puntos. 2. De 11 a 30 personas: 30 puntos. 3. Más de 30 personas: 50 puntos.	15%	100
5. CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MOVILIDADES	Se valorará el porcentaje de cumplimiento en el último proyecto ejecutado del Programa Prácticas Profesionales para la activación sociolaboral dentro de los tres años anteriores a la convocatoria en la que se solicita	- Cumplimiento del 100% de las prácticas profesionales previstas en el proyecto: 100 puntos - Se restan tantos puntos como puntos porcentuales falten para el 100% de cumplimiento de las prácticas profesionales previstas en el proyecto. (máx. 100 puntos).	10%	100
6. DISPONER DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS CON ORGANIZACIONES DE ACOGIDA EN EL PAÍS/ES DE DESTINO	Se valorará la presentación de acuerdos de colaboración firmados con las organizaciones de acogida para la ejecución del proyecto solicitado	- Presentación de acuerdos para todos los países propuestos en los que se solicita realizar las prácticas profesionales: 100 puntos. - Presentación de acuerdos para, al menos, el 50 % de los países propuestos en los que se realizarán las movilidades: 50 puntos. - Presentación de acuerdos para menos del 50 % de los países propuestos en los que se realizarán las movilidades: 30 puntos.	5%	100

2. La puntuación máxima total que se podrá obtener 100 puntos.

3. Para que las propuestas puedan ser financiadas deben alcanzar una puntuación superior a 0 puntos.

4. A las entidades que en la última convocatoria en que hubieran resultado beneficiarias hubieran renunciado a la subvención concedida o no hubieran iniciado completado actividad prevista en, al menos, un 50% del total de las prácticas profesioanles concedidas, le serán deducidos 30 puntos sobre la puntuación total ponderada obtenida.

**12.b). Priorización en el caso de empate:**

Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a.)1.

En caso de persistir el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

Si aún así persistiera el empate, se dará prioridad a aquella entidad cuyo nombre de razón social consignado en la solicitud comience por la letra establecida en la Resolución de la Dirección General con competencia en materia de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspi-



rantes en las pruebas selectivas, vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **13. Órganos competentes (Artículo 15).**

#### **Órgano/s instructor/es:**

La Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo. Funciones:

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

#### **Órgano/s competente/es para resolver:**

La Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo

#### **Órgano/s colegiado/s:**

No.

### **14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

### **15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17).**

1. El formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- b) Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la persona representante legal de la entidad solicitante de la ayuda y, en su caso, de la representación con que actúa y certificado en el que se acredite que dicha persona representante sigue ostentando el cargo en el momento de la solicitud.
- c) Estatutos de la entidad, inscritos en el Registro Público que legalmente corresponda según la naturaleza de la misma, donde conste que dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos.
- d) En caso que la entidad beneficiaria sea una Fundación, acreditación de la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, Inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, conforme al artículo 36 de la citada Ley.
- e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse la ayuda, que debe ser exclusiva para el ingreso de la subvención concedida.
- f) Documentación acreditativa de que goza de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de proyecto.
- g) Documentación acreditativa de los requisitos del artículo 3 y aspectos a valorar del artículo 14 de la Orden.
- h) Memoria del proyecto, que deberá contener:
  - Identificación de la entidad solicitante.



- Análisis de las necesidades específicas del mercado de trabajo de la región y de la localidad sobre la que se quiere actuar.
- Descripción clara y detallada de cada una de las fases del proyecto, conforme a lo dispuesto en la correspondiente Orden dispositiva desde la que se regula el desarrollo de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales dirigidos a la juventud andaluza.
- Plan de Trabajo: calendario detallado de actividades a desarrollar en cada una de las fases de Programa, descripción de las mismas, personal implicado y detalle de las funciones a desarrollar.
- Presupuesto.
- Programa Preparatorio Transnacional.
- Plan de Acción Personalizado.
- Plan de seguimiento y evaluación.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. No obstante, en relación con esta última, en tanto en cuanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones, el beneficiario deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

**16. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

**17. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19).**

No.

**18. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).**

**18.a). Posibilidad de terminación convencional:**

No.

**18.b). Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**

No se establecen.

**19. Publicación (Artículo 21 Y 22).**

**19.a). Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:**

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>



**19.b). La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:**

Si

**19.c). Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:**

No

**20. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).**

No

**21. Modificación de la resolución de concesión Artículo 23).**

**21.a). Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución son las siguientes:**

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, y en todo caso, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera conforme la Ley de Presupuestos correspondiente.

**21.b). La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:**

Sí.

**21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:**

Si.

**22. Exigencia de Estados contables y registros específicos (Artículo 24).**

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos.

La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

**23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

**23.a). Medidas de información y publicidad:**

**23.a).1º. Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del



Servicio Andaluz de Empleo. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

**23.a).2ª. Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**23.b). Obligaciones:**

**23.b).1ª. Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Las entidades beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

**23.b).2ª. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

**23.b).3ª. Otras obligaciones y condiciones específicas:**

Se establecen las siguientes:

- .- Realizar las acciones para las cuales se concede la subvención, de conformidad con las disposiciones previstas en esta orden y en las resoluciones, instrucciones o circulares que la desarrollen.
- .- Establecer, en su caso, Acuerdo/s de Cooperación Transnacional con la/s organización/es de acogida. La entidad beneficiaria dispondrá de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución de la convocatoria para entregar dicho/s Acuerdo/s al Servicio Andaluz de Empleo .
- .- Acreditar ante el Servicio Andaluz de Empleo la realización de las actividades y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda o subvención, adjuntando la documentación que les sea requerida con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha concesión.
- .- Someterse a verificación y control por parte del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas y/o la Comisión Europea, el Gobierno de España y la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, en su caso.
- .- Completar y entregar al Servicio Andaluz de Empleo el formulario de la convocatoria. La información contenida en



el formulario será incorporada a la base de datos para búsqueda de socios "Partner Search Database" y será de acceso público para todas aquellas entidades interesadas en encontrar socios transnacionales pertenecientes a cualquiera de los países/regiones miembro de la red TLN-Mobility.

.- Entregar puntualmente toda la información que les sea solicitada relativa a los indicadores de ejecución y de resultados, con la totalidad de los datos requeridos en la presente convocatoria.

.- La entidad beneficiaria dispondrá de 2 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de la convocatoria para iniciar el proyecto.

.-Gestionar los certificados de finalización de las prácticas profesionales emitidos por parte de las entidades de prácticas en destino.

.- Establecer:

a) Un sistema de seguimiento y evaluación del proyecto.

b) Un Acuerdo de Agrupación de Proyecto (sólo en caso de que se opte por constituir una agrupación de proyecto).

c) Acuerdo/os de Cooperación Transnacional con la/s organización(/es de acogida).

d) Un Acuerdo de Participación firmado entre la entidad beneficiaria o agrupación de proyecto y la persona joven participante en la acción integral de movilidad transnacional.

e) Un Acuerdo de Prácticas firmado entre la persona joven participante, al entidad beneficiaria del proyecto, la organización de acogida (optativo) y la persona responsable de la entidad en la que se realizarán las prácticas transnacionales.

f) Gestionar los elementos prácticos de la movilidad, ocupándose de organizar viaje, transporte, alojamiento, visados o cualquier otro permiso, cobertura sanitaria, etc.

g) Contratar una póliza de seguro privado para toda persona que participe en el proyecto y que vaya a desplazarse al extranjero que cubra durante la duración completa de su estancia, al menos, las siguientes contingencias: responsabilidad civil, posibles daños que los participantes causen a tercero; enfermedad, accidentes e invalidez; y asistencia sanitaria y repatriación. Además, deberá averiguar si el socio transnacional tiene un seguro que cubra a las personas participantes en su lugar de trabajo durante la estancia. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá asegurarse de que la cobertura del seguro privado contratado en España se amplíe para contemplar estos riesgos durante toda la estancia de la persona joven participante.

h) Asegurar que toda persona que participa en el proyecto y que vaya a desplazarse al extranjero disponga, en la medida en la que la legislación vigente lo permita, de la tarjeta sanitaria europea (o certificado provisional sustitutorio de la tarjeta sanitaria europea) en vigor durante el periodo que dure la estancia.

i) En caso de que alguna persona participante reciba prestación por desempleo o ayuda familiar, asistirlo en su solicitud de suspensión temporal o aplazamiento del cobro de dichas prestaciones.

j) Comunicar inmediatamente al Servicio Andaluz de Empleo cualquier incidencia relevante que pudiera acontecer en el desarrollo del proyecto.

k) Recopilar material audiovisual (fotografías y vídeos) de la experiencia transnacional que podrá ser utilizado por el Servicio Andaluz de Empleo para difusión y divulgación de los proyectos. La entidad beneficiaria del proyecto deberá obtener previamente autorización por escrito conforme a la Ley de Protección de Datos de cada uno de los participantes para la obtención, uso y cesión de dicho material al Servicio Andaluz de Empleo.

l) Obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a las ayudas reguladas en esta Orden.

m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

n) Conservar la documentación justificativa en materia de información y publicidad, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



- o) Aceptar expresamente su inclusión en la lista pública de beneficiarios prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- p) Someterse a las actuaciones de verificación, comprobación, seguimiento y control técnico de los programas subvencionados, así como facilitar cuanta información le sea requerida a la entidad beneficiaria por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos y por otros órganos de control de la Unión Europea.
- q) Presentar, en el supuesto de recibir anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes, ante el órgano instructor un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.
- r) Comunicar de forma inmediata al Servicio Andaluz de Empleo y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las modificaciones o alteraciones que pudiera dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- s) Comunicar al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.
- t) Entregar al Servicio Andaluz de Empleo, al menos, un ejemplar de los referidos en el apartado 16, que podrá darle la utilidad y publicidad que estime conveniente. Además, la entidad beneficiaria deberá conservar, como mínimo, otro ejemplar para ponerlo a disposición de los órganos de gestión y control competentes
- u) Utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo en todos aquellos documentos o elementos de difusión que sean resultado de cualquier acción dentro de la ayuda concedida, así como en cualquier actividad de carácter público.

#### **24. Forma y Secuencia del Pago (Artículo 25).**

##### **24.a). Forma de pago:**

Una sola forma de pago

##### **24.a).1º. Pago previa justificación:**

No se establece.

##### **24.a).2º. Pago anticipado:**

**Razones justificadas para establecer esta forma de pago:** Facilitar la ejecución de los programas y actividades subvencionadas.

**Garantías:** No se establecen

Con anticipo máximo de hasta el 75% del importe de la subvención.



Secuencia del pago anticipado:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
1º	Máximo hasta 75 %	A la firma de la resolución de concesión	3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del Proyecto.
2º	Resto de la subvención hasta 100%	Una vez presentada y aceptada la justificación del 100% de la ayuda concedida y de finalización del proyecto	

**24.b). Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

No se establecen.

**24.c). Compromiso de pago en una fecha determinada:**

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

**24.d). Forma en la que se efectuará el pago:**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).**

No se establecen.

**26. Justificación de la subvención (Artículo 27).**

**26.a). La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La entidad beneficiaria.

**26.b). Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

- Primera Justificación: 1 mes a partir del día siguiente de cumplimiento del 50 % del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

- Segunda Justificación: 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.



**26.c). Documentos justificativos del gasto:**

Documentos originales o fotocopias compulsadas.

**26.d). Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:**

Sí. Las entidades vendrán obligadas a utilizar el Aplicativo de Justificación de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo.

**26.e). Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:**

Registrar los gastos y pagos.

**26.f). Modalidad de justificación:**

**26.f).1º. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: el contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a.1º del Texto Articulado

En caso de existir costes generales/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No

**26.f).2º. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**

No se establece.

**26.f).3º. Cuenta justificativa simplificada:**

No se establece.

**26.f).4º. Justificación a través de módulos:**

No se establece.

**26.f).5º. Justificación a través de estados contables:**

No se establece.

**26.f).6º. Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local, cuando se trate de Corporaciones Locales.**

No se establece.

**27. Reintegro. (Artículo 28).**

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo declarará, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, sin perjuicio de las causas específicas de reintegro contempladas.

2. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

3. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

**27.a). Causas específicas de reintegro:**

a) No llevar a cabo la práctica profesional en los términos establecidos en el correspondiente acuerdo o convenio de prácticas.



b) No inicio, o interrupción temporal o definitiva de las prácticas por parte de la persona joven por causas imputables a ella, salvo en los casos de fuerza mayor. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor los siguientes supuestos debidamente justificado:

1º. Enfermedad grave de la persona beneficiaria.

2º. Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar de la persona beneficiaria hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

c) No presentar la documentación requerida de acuerdo con el punto establecido en el apartado 1 del artículo 27 de la presente Orden.

**27.b). Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

1. Incumplimiento de la obligación de que las personas jóvenes seleccionados para la fase 2 de preparación hayan recibido efectivamente al menos un 80% del tiempo previsto para cada actividad de preparación según el proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo: reintegro del 100% sobre el coste subvencionable de captación, identificación, selección y preparación (fases 1 y 2) de aquellas personas jóvenes participantes que no hayan recibido efectivamente al menos el 80% del tiempo previsto.

2. Incumplimiento de la obligación de que todas las personas jóvenes beneficiarias del Itinerario Sociolaboral Alternativo hayan participado activamente en al menos un 85% del tiempo previsto para las actividades contenidas en dicho itinerario, según el proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo: reintegro del 100% sobre el coste subvencionable del Itinerario Sociolaboral Alternativo de aquellos jóvenes participantes que no hayan asistido efectivamente con éxito al menos a un 85% del tiempo previsto.

3. Incumplimiento de la obligación de que las personas jóvenes beneficiarias de la estancia y práctica transnacional asistan efectivamente con éxito al menos a un 85% del tiempo de prácticas previsto según el proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo y detallado en el Acuerdo de Participación firmado entre el operador o agrupación de proyecto y la persona joven participante: reintegro del 100% sobre el coste subvencionable de estancia en el extranjero de aquellas personas jóvenes participantes que no hayan asistido efectivamente con éxito al menos a un 85% del tiempo de prácticas previsto.

**27.c). Órganos competentes para:**

**-Iniciar el procedimiento de reintegro:**

Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo

**- Instruir el procedimiento de reintegro:**

Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo

**- Resolver el procedimiento de reintegro:**

Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo

**28. Régimen sancionador (Artículo 29).**



**Órganos competentes para:**

**-Iniciar el procedimiento sancionador:**

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

**-Instruir el procedimiento sancionador:**

Dirección General competente en materia de orientación profesional del Servicio Andaluz de Empleo.

**-Resolver el procedimiento sancionador:**

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.